

942



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Catorce de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1338.
RADICADO N°. 05360 31 03 001 2012 00650 00

De acuerdo al escrito que antecede, téngase dentro del presente asunto que el apoderado de la parte demandante Camilo Escobar Ossaba reasume el poder conferido, el cual le había sido sustituido a la señora Luisa Fernando Escobar Acosta. (Fol. 925 y 941 C.2.) (Art. 75 del C.G.P.)

De otro lado, se requiere a los demandados Ángela Maria Araque Venga, Juan Carlos Araque Venga y Rosa Maria Araque Uribe mediante su apoderado judicial, con el fin de que efectúen diligenciamiento de los oficios dirigidos al Municipio de Heliconia y al Juzgado Promiscuo Municipal de Heliconia que fueron ordenados mediante auto del 04 de septiembre de 2020, para lo cual, podrán solicitar copia de los mismos al correo electrónico del Despacho (j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) o cita para el retiro físico de estos. So pena de entender desistida dicha solicitud probatoria.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

| | |
|---|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA</p> | |
| <p>El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>084</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial el <u>20/10/2020</u> a las 8:00.a.m</p> | |
| <p>SECRETARIA</p> | |